

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA AÑOVEROS

**13382**

*REAL DECRETO 1229/1979, de 20 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Juan de Torruella (Barcelona) de un inmueble de 1.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.*

Por el Ayuntamiento de San Juan de Torruella (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Juan de Torruella (Barcelona) de un inmueble de mil quinientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en la calle paseo Gallifa, que linda: Norte y Este, con paseo Gallifa; al Sur, con calle en proyecto, y Oeste, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro cincuenta, tomo mil seiscientos cincuenta y siete, folio doscientos cuarenta y cinco, finca número dos mil quinientos sesenta y nueve, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA AÑOVEROS

**13383**

*REAL DECRETO 1230/1979, de 20 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real) de un inmueble de 1.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.*

Por el Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real), de un inmueble de mil quinientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal calle Soledad, número seis, que linda: Por la derecha, entrando con el teatro Cervantes, por la izquierda, con inmueble propiedad de don Francisco y don Antonio Muñoz Sepúlveda; por la espalda, con la calle de Veracruz, y por el fondo, con calle de su situación.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez

inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA AÑOVEROS

**13384**

*REAL DECRETO 1231/1979, de 20 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bolaños (Ciudad Real) de un inmueble de 1.800 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.*

Por el Ayuntamiento de Bolaños (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ochocientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bolaños (Ciudad Real) de un inmueble de mil ochocientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, en Eras del Parque, que linda: Al Norte, con la Cooperativa; al Sur, con camino de la zanja del desagüe; al Este, con la carretera a Torralba de Calatrava, y Oeste, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo doscientos cincuenta y seis, libro treinta y seis, folio setenta y ocho, finca número cuatro mil cien, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA AÑOVEROS

**13385**

*REAL DECRETO 1232/1979, de 20 de abril, por el que se acepta la donación al Estado, por la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», de un inmueble de 7.458 metros cuadrados, sito en término municipal de Andorra (Teruel), con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.*

Por la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados sito en el término de Andorra (Teruel), con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», de un inmueble sito en Andorra (Teruel), en la partida Regaliciar y la Fuentecilla, de siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho

metros cuadrados, que linda: Al Norte, con finca de la que se segregó, conocida esta parte con la calle de la Unión; al Este, terrenos del Ayuntamiento de Andorra (Teruel); al Sur, finca de la que se segregó (calle Hermanas Zapata), y Oeste, con finca de la que se segregó (avenida de Teruel).

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**13386** REAL DECRETO 1233/1979, de 20 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Huelva de un inmueble de 13.300 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social.

Por la Diputación Provincial de Huelva ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trece mil trescientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social.

Por el Ministerio de Trabajo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Huelva, de un inmueble sito en el término municipal de Huelva al sitio El Saladillo, denominado «Vista Alegre», de trece mil trescientos metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, vereda de la Jara; al Este, finca de los herederos de don José Luis Trisas; al Sur, finca propiedad del Ayuntamiento de Huelva, y Oeste, finca de dicho Ayuntamiento y vereda de la Jara.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo para los servicios de Centro de Promoción Profesional y Social, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**13387** REAL DECRETO 1234/1979, de 20 de abril, por el que se deja sin efecto el Decreto 1521/1976, de 7 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado de dos inmuebles sitos en el término municipal de Checa (Guadalajara).

Por Real Decreto mil quinientos veintiuno/mil novecientos setenta y seis, de siete de mayo, se acordó adoptar la donación al Estado por el Ayuntamiento de Checa (Guadalajara), de dos inmuebles, con destino a la construcción de un parador nacional de turismo.

Posteriormente, la Corporación Municipal donante ha desistido de llevar a cabo la donación para poder realizar directamente la construcción pretendida, desistimiento que ha sido informado favorablemente por el Ministerio de Comercio y Turismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deja sin efecto el Decreto mil quinientos veintiuno/mil novecientos setenta y seis, de siete de mayo, por el que se aceptaba la donación al Estado por el Ayuntamiento de Checa (Guadalajara), de dos inmuebles con destino a la construcción de un parador nacional de turismo.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**13388** REAL DECRETO 1235/1979, de 20 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Casariche (Sevilla), calle Antonio Hortigosa, número 4, en favor de su ocupante.

Doña Dolores Romero Linares ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Casariche (Sevilla), calle Antonio Hortigosa, número cuatro, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento sesenta y cuatro mil ochocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Dolores Romero Linares, con domicilio en Casariche (Sevilla), calle Antonio Hortigosa, número cuatro, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Urbana en término municipal de Casariche (Sevilla), calle Antonio Hortigosa, número cuatro, con una superficie de cuatrocientos cuatro metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, número dos de la calle Antonio Hortigosa; izquierda, número seis de la misma calle; fondo, número diez de la calle General Aranda.

Inscrita en el Registro de la propiedad de Estepa-Casariche al tomo noventa y nueve, folio ciento cuarenta y cinco, finca cuatro mil quinientos dos, inscripción cuarta.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento sesenta y cuatro mil ochocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Sevilla, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**13389** REAL DECRETO 1236/1979, de 20 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica, sita en término municipal de Utiel (Valencia), parcela 326, polígono 229, en favor de su ocupante.

Doña María Hernández Garijo ha interesado la adquisición directa de una finca rústica, sita en término municipal de Utiel (Valencia), parcela trescientos veintiséis del polígono doscientos veintinueve, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y ocho mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve,